

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2024-00412-00

De cara a resolver sobre la admisión de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de ello por cuanto este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por las razones que se señalan a continuación:

- De conformidad con lo previsto en el art. 26 del Código General del Proceso, "la cuantía se determinará así: "(...) 1º Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación." –Énfasis añadido-.
- El inc. 4. Del art. 25 del Código General del Proceso, establece que los proceso son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), sin exceder el equivalente a (150 smlmv), adicionalmente, en su inciso 5º prevé que el "salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.", luego para el año 2024<sup>2</sup>, la mayor cuantía se encuentra en la de suma de \$195.000.000
- 3. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$199.911.002, razón por la cual el presente asunto corresponde a un proceso ejecutivo de mayor cuantía, que debe ser conocido los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Dispone:
  - Primero. -Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia.

Por Secretaría **remítase** la anterior demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto), Ofíciese. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022. <sup>2</sup> El Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, vigente a partir del 1º de enero de 2024, fijó el salario mínimo legal para este año en la suma de \$1.300.000.oo

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d516918adb08e9fe95c42e2f708abf5b5674d1367005e9b6187e28624a94e275

Documento generado en 02/05/2024 08:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica